



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SUBSISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

TEMA:

La citación en el extranjero y su importancia dentro de los actos procesales.

AUTOR:

Abg. Marcelo Andrés Pereira Pontón

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado académico de:
MAGÍSTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

GUAYAQUIL - ECUADOR

23 DE MARZO DEL 2026



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SUBSISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Marcelo Andrés Pereira Pontón**, como requerimiento parcial para la obtención del grado académico de **Magister en Derecho mención Derecho Procesal**.

REVISORA

Dra. Nuria Pérez y Puig Mir

DIRECTORA DE LA MAESTRÍA

Dra. Nuria Pérez y Puig Mir

Guayaquil, 23 de marzo del 2026



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SUBSISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Ab. Marcelo Andrés Pereira Pontón

DECLARO QUE:

El trabajo de titulación: **“la citación en el extranjero y su importancia dentro de los actos procesales”** previo a la obtención del **Grado Académico de Magister en Derecho mención Derecho Procesal**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan durante el desarrollo del trabajo investigativo, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del trabajo de titulación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, 23 de marzo del 2026

EI AUTOR

Ab. Marcelo Andrés Pereira Pontón



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SUBSISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

AUTORIZACIÓN

Yo, Ab. Marcelo Andrés Pereira Pontón

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del trabajo de titulación previo a la obtención del Grado Académico de Magister en Derecho Mención Derecho Procesal en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, titulado: “**la citación en el extranjero y su importancia dentro de los actos procesales**”, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 23 de marzo del 2026

EI AUTOR

Ab. Marcelo Andrés Pereira Pontón



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SUBSISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL

INFORME DE COMPILATIO MAGISTER+



Informe de análisis

Compilatio Magister+ | UCSG-EC- Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

ENSAYO TITULACION UCSG - LA CITACION EN EL EXTRANJERO - MARCELO PEREIRA - SEGUNDA CORRECCION 2026

ID : 49f6979d3ff4a1dce825d9703ded05c28a01a0ab



4%
Textos
sospechosos

Nombre del fichero : ENSAYO TITULACION UCSG - LA CITACION EN EL EXTRANJERO - MARCELO PEREIRA - SEGUNDA CORRECCION 2026.txt
Tamaño del archivo original : 272,39 kB
Número de palabras : 8003
Número de caracteres : 51060

Depositante : Miguel Antonio Hernández Terán
Fecha de depósito : 16 de marzo de 2026
Tipo de carga : Interface
fecha de fin de análisis : 16 de marzo de 2026

Resumen (sección 1/3)

Localización de los textos sospechosos en el documento :



Incluido en el porcentaje de textos sospechosos :

Similitudes 4%

Sintáctica 4% Semántica No medido

Pasajes con similitudes a fuentes encontradas en diferentes colecciones.



Detección de IA 2%

Textos estilísticamente próximos a un texto generado por una IA. Este índice es un indicador y no una prueba. Comprueba con el autor si domina los conocimientos mencionados en el documento.



Idiomas no reconocidos 2%

Pasajes en los que parte del vocabulario utilizado no forma parte del diccionario de la lengua. Puede tratarse de un intento del autor de modificar el texto para evitar ser detectado.



DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo de titulación a Dios, por haberme brindado toda la fuerza y sabiduría necesaria para culminar satisfactoriamente el presente objetivo.

A mis padres, Marcelo y Jacqueline, por su apoyo constante, su amor incondicional y por haberme forjado en la persona que soy en la actualidad.

A mi prometida, Diana Emérita, por acompañarme en cada una de las aventuras y retos que nos hemos propuesto, quien ha sido mi impulso permanente.

A mis hermanos, por todo su apoyo y por estar presente en cada uno de los objetivos cumplidos, animándome a conseguir nuevos retos.

Ab. Marcelo Andrés Pereira Pontón

AGRADECIMIENTO

Gracias a Dios por ser mi guía y fortaleza durante todo este proceso formativo, así como permitirme culminar y disfrutar de este logro.

Agradezco a mis padres, hermanos, familiares y mi querida prometida, quienes me han apoyado durante todo el camino, dándome ánimos y celebrando todos mis logros como si fueran de ellos.

A nuestra querida Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, por haberme brindado la oportunidad de perseguir este objetivo, de conocer a compañeros excelentes, a profesores maravillosos que nos compartieron su sabiduría con mucha pasión, a todo el personal que siempre estuvo pendiente de nosotros, al Ing. Andrés Obando por todo el apoyo brindado y estar siempre alentándonos a terminar este proceso, a la Dra. Nuria Pérez Puig, por su dedicación y soporte durante el desarrollo de este trabajo.

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN.....	1
DESARROLLO	3
LOS ACTOS PROCESALES ENFOCADOS EN LA CITACIÓN.....	3
LA CITACIÓN Y SU FINALIDAD.....	4
EFECTOS DE LA CITACIÓN	5
LA CITACIÓN, EL DEBIDO PROCESO Y LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA.....	6
MARCO NORMATIVO PROCESAL QUE REGULA LA CITACIÓN.....	7
<i>Código Orgánico General de Procesos</i>	<i>7</i>
<i>Resolución No. 07-2018 – Corte Nacional de Justicia del Ecuador.....</i>	<i>9</i>
LA CITACIÓN EN EL EXTRANJERO.....	11
CITACIÓN A ECUATORIANOS EN EL EXTRANJERO	11
<i>Citación a ecuatorianos que han salido del país cuyo domicilio en el exterior se conoce.....</i>	<i>11</i>
<i>Citación a ecuatorianos que han salido del país y que se encuentran registrados en el Registro Consular del país destino.....</i>	<i>12</i>
Primera Problemática	13
Primera propuesta.	13
<i>Citación a ecuatorianos que han salido del país pero que no se encuentran registrados en el Registro Consular del país destino.....</i>	<i>14</i>
Segunda Problemática	14
Segunda Propuesta.....	15
<i>Citación a ecuatorianos que no han salido del país pero si se encuentran registrados en algún Registro Consular.....</i>	<i>16</i>
CITACIÓN DE EXTRANJEROS QUE SE ENCUENTREN FUERA DEL ECUADOR	17
Tercera problemática.	18
Tercera propuesta.	19
CONCLUSIONES	20
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	22

RESUMEN

Esta investigación tuvo como objetivo general establecer la importancia de la citación en el extranjero dentro de los actos procesales, examinando las diferentes situaciones que se presentan en relación con los ecuatorianos en el extranjero y los extranjeros dentro y fuera de Ecuador, al momento de cumplir debida y legalmente con la citación dentro de un proceso judicial, analizando si se cumple con las garantías básicas del debido proceso, la tutela judicial efectiva y el derecho a la defensa. Su fundamentación se basa en la exploración, presentación y análisis del marco normativo y doctrinario que regula citación en el extranjero, determinando si existen vacíos legales dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, así como si los métodos establecidos para realizar las citaciones judiciales cumplen con todos los principios del debido proceso, asegurando el derecho a la debida defensa de los demandados. Se ha empleado una metodología analítica-sintética, descomponiendo el problema jurídico e integrándolo para una correcta comprensión del mismo. Logrando evidenciar que ciertas situaciones se cuentan con un correcto procedimiento para lograr una citación conforme a derecho, así como se establecieron situaciones en las que se han identificado vacíos legales que ponen en peligro derechos básicos de los demandados, como ser informado del proceso mediante la citación y poder ejercer el derecho a la defensa oportunamente.

Palabras Claves: Citación, citación en el extranjero, debido proceso, tutela judicial efectiva, derecho a la defensa, legalidad.

ABSTRACT

This research aimed to establish the importance of legal summons of process abroad within legal proceedings, examining the various situations that arise concerning Ecuadorians abroad and foreigners within and outside of Ecuador when duly and legally complying with service of process in judicial proceedings. It analyzed whether the basic guarantees of due process, effective judicial protection, and the right to defense are met. The research is based on the exploration, presentation, and analysis of the normative and doctrinal framework governing service of process abroad, determining whether legal gaps exist within the Ecuadorian legal system, and whether the established methods for serving judicial summonses comply with all the principles of due process, ensuring the defendants' right to a proper defense. An analytical-synthetic methodology was employed, breaking down the legal problem and integrating it for a correct understanding. It was shown that certain situations have a correct procedure for obtaining a summons in accordance with the law, as well as situations in which legal gaps have been identified that endanger basic rights of the defendants, such as being informed of the process through the summons and being able to exercise the right to defense in a timely manner.

Keywords: Summons, summons abroad, due process, effective judicial protection, right to defense, legality.

INTRODUCCIÓN

El objeto de estudio de esta investigación es la citación en el extranjero y la relevancia que tiene dentro de los actos procesales, los cuales se puede entender como toda actividad humana encaminada a lograr y conseguir la finalidad que se propone dentro de un proceso. Son todo tipo de actos jurídicos que inician un proceso u ocurren en él, o que a su vez son consecuencia del mismo para el cumplimiento de la sentencia o resolución tomada por parte del operador de justicia. En este sentido podemos observar que los actos procesales no se limitan exclusivamente a los producidos por las partes, puesto que los jueces, secretarios, y demás empleados del juzgado o tribunal también son considerados sujetos procesales.

De tal forma tenemos que los actos jurídicos procesales: “son aquellos actos producidos dentro del procedimiento, en la tramitación por los órganos jurisdiccionales, las partes o terceros, y que crean, modifican o extinguen derechos de orden procesal” (Ossorio, 1999, p. 56). En el mismo sentido, entre las concepciones más tradicionales encontramos que el acto procesal es: “El acto jurídico emanado de las partes, de los agentes de jurisdicción o aún de los terceros ligados al proceso, susceptibles de crear, modificar o extinguir efectos procesales” (Couture, Estudios de Derecho Procesal Civil, 1979, p. 123). Otra manera de describirlo, de una manera más completa, es la descrita por el jurista italiano Giuseppe Chiovenda, que expresa lo siguiente:

Llámesese actos jurídicos procesales, los que tienen importancia jurídica respecto de la relación procesal, o sea los actos que tienen por consecuencia inmediata, la constitución, conservación, desarrollo, modificación o definición de la relación procesal y puede proceder de cualquiera de los sujetos de la relación procesal. El acto jurídico procesal más importante de parte, es la demanda y del órgano Jurisdiccional, es la sentencia. (Chiovenda G. , 1922, p. 533)

Los actos procesales representan el corazón del debido proceso, puesto que en ellos se manifiestan todos los actos constitutivos realizados dentro de los procesos judiciales, con capacidad de crear, modificar o extinguir derechos dentro del litigio, convirtiéndose en una parte medular de todo proceso, tanto así que la omisión de algún acto o parte de el, acarreará una posible nulidad dentro del proceso.

El campo de estudio se enmarca en la citación, que se traduce en el acto procesal solemne por medio del cual se le hace saber a una parte que se ha deducido una demanda o un auto preparatorio de la misma en contra de ella y que contiene la providencia judicial recaída en ella, la cual será realizada en forma personal, mediante boletas fijadas o a través del medio de comunicación solicitado y ordenado por el juzgador. La Citación cumple varias funciones dentro del proceso judicial, siendo trabar la litis dentro del proceso, hacer conocer al demandado sobre el contenido y providencias emanadas por el juzgador, y por último pero no menos importante, la interrupción de la prescripción.

Queda claro que el acto procesal de la citación, se trata de un acto solemne y fundamental para el correcto desarrollo de todo proceso judicial, brindando las garantías necesarias al demandado, para que conozca de la demanda que se ha implantado en su contra, para que haga valer sus derechos si así lo requiere, trabando la litis en el proceso, ya que sin este acto tan primordial no puede prosperar el proceso en vista que la confrontación entre las dos partes no estaría perfeccionada. La pregunta de investigación sería la siguiente: ¿Los mecanismos y procedimientos establecidos en nuestro marco normativo cumplen con la correcta citación de personas ecuatorianas y extranjeras que no se encuentren en el Ecuador, estén o no registradas en Registros Consulares, respetando el debido proceso, la tutela judicial efectiva y el derecho a la defensa?

Es importante analizar como la correcta citación de las personas que se encuentren en el extranjero sean ecuatorianos o no, garantiza el debido proceso procurando la no vulneración de sus derechos, para el correcto desarrollo de un proceso judicial y sus implicaciones prácticas en el contexto ecuatoriano.

El objetivo de este ensayo es explorar, presentar y analizar el marco normativo y doctrinario que regula la citación en el extranjero, y sobre la base de este presupuesto, analizar en específico la citación de personas ecuatorianas y extranjeras que se encuentran fuera del Ecuador precautelando que se cumplan todas las garantías básicas del debido proceso, la tutela judicial efectiva y el derecho a la defensa.

DESARROLLO

Los Actos Procesales Enfocados en la Citación

Los actos procesales constituyen la base de todo proceso judicial, mediante los cuales se exterioriza las actividades emanadas de las partes, del juez y de los terceros que pueden intervenir en toda relación procesal. En el sistema procesal ecuatoriano, los actos procesales permiten materializar el derecho a la tutela judicial efectiva y garantizar el debido proceso, conforme al marco constitucional y procesal ecuatoriano, es decir, La Constitución de la República del Ecuador junto con el Código Orgánico General de Procesos (en adelante COGEP).

Desde la doctrina procesal, Couture define a los actos procesales como “toda manifestación de voluntad, de conocimiento o de juicio realizada por los sujetos del proceso y destinada a producir efectos jurídicos en él” (Couture, Fundamentos del Derecho Procesal Civil, 2002, p. 173). Esta definición sintetiza el espíritu de los actos procesales, evidenciando que el proceso judicial se estructura a partir de una clara sucesión ordenada de actuaciones por parte de los sujetos procesales que contienen una relevancia jurídica.

Los actos procesales representan el ejercicio y aplicación del poder público de administrar justicia, mientras que, para las partes se convierten en actos de interés e importancia jurídica dentro de la búsqueda de hacer valer sus derechos. Partiendo de este punto, Carnelutti sostiene al respecto que los actos procesales son “los medios a través de los cuales se desarrolla la función jurisdiccional del Estado” (Carnelutti, 1958, p. 286). De aquí se evidencia la manifiesta relevancia que adquieren los actos procesales, y su incidencia en el correcto desarrollo de todo proceso judicial.

Los actos procesales pueden clasificarse en actos del juez, de las partes y de terceros intervinientes. En el Ecuador, los actos del juez se manifiestan como providencias, autos y sentencias, pero no limitados a ellos, de tal manera que la citación se encuentra inmersa dentro de los respectivos autos y providencias que emanan de la autoridad judicial, la cual se convierte en un acto esencial para poder trabar la litis de todo proceso; los actos procesales correspondientes a las partes comprenden la demanda, la contestación, los recursos, entre otros; y, los actos de terceros los podemos ver reflejados en la actuación de testigos y peritos, conforme a lo previsto en el COGEP. Al respecto, Chiovenda sostiene que “el proceso avanza

mediante una serie coordinada de actos procesales, cada uno de los cuales cumple una función específica” (Chiovenda G. , 1925, p. 112).

La Citación y su Finalidad

La citación constituye uno de los actos procesales más relevantes dentro de todo proceso judicial, ya que a través de ella se pone en conocimiento de manera formal y legal a la parte demandada, sobre la existencia de una actuación judicial que puede afectar sus derechos y obligaciones. Solo realizando de manera correcta la respectiva citación, se garantiza el derecho a la debida defensa y el cumplimiento del principio del debido proceso, al permitir que el o los sujetos citados, comparezcan al proceso y pueden ejercer oportunamente la defensa de sus derechos ante las pretensiones del actor.

Desde la doctrina procesal, Couture (2002) señala que la citación es “el acto procesal mediante el cual se hace saber al demandado la existencia de una demanda en su contra, colocándolo en condiciones de ejercer su defensa” (p. 401). De tal manera que la citación no es una simple formalidad dentro de un proceso judicial, sino que se convierte en un acto indispensable para la validez del mismo. En el mismo sentido, Cabanellas (2006), se refiere a la citación como la: “diligencia por la cual se hace saber a una persona el llamamiento hecho de orden del juez, para que comparezca en juicio a estar a derecho” (p. 41).

Como se puede apreciar, la doctrina define de distintas maneras al acto procesal de la citación, sin embargo todas conservan la misma esencia, la cual es simplemente poner una persona en total conocimiento de que por una acción que se ha iniciado, posiblemente uno más derechos se encuentren en peligro, haciéndole el llamamiento para que comparezca ante la autoridad designada y ejerza su derecho a la defensa de crearlo conveniente.

Siendo precisamente esta acción su principal finalidad, la de asegurar al demandado el ejercicio efectivo del derecho a la defensa, brindándole la oportunidad de contradecir los hechos de los cuales se le acusa e integrar válidamente la relación procesal. Al respecto, la Corte Constitucional del Ecuador, ha emitido su pronunciamiento sobre la importancia del acto procesal de citación, expresando:

Este acto por el cual se hace saber o se corre traslado con el contenido de la demanda es la citación, que tiene como propósito o finalidad, asegurar la

vigencia del principio de contradicción, vale decir, poner en conocimiento del demandado las pretensiones formuladas por el actor, y disponer que sea citado para comparecer y contestar la demanda (Altamirano, 2013, p. 103).

Precisamente en la finalidad de la citación es en donde radica su importancia, tanto así que el incumplimiento, el error o la incorrecta aplicación conforme a ley al momento de realizar la citación, se lo considerará como falta de citación, acarreando la respectiva nulidad de todo lo actuado desde ese momento procesal, pudiendo la parte afectada por una citación mal realizada o falta de citación, solicitar o demandar la nulidad procesal, debiendo el proceso regresar al momento en que se cometió el acto de nulidad, en caso de que su derecho todavía no haya precluido.

Efectos de la Citación

Como se puede apreciar, la finalidad principal de la citación es la de poner en conocimiento a la parte demandada de la existencia de una demanda en su contra, para que pueda oportunamente ejercer su derecho a la defensa en igualdad de condiciones; ahora bien, se debe mencionar efectivamente una vez citado el demandado, que efectos ha causado en el proceso judicial, que implicaciones tiene en la práctica, lo cual lo podemos encontrar en lo establecido en el art. 64 del COGEP (2015), expresando lo siguiente sobre los efectos de la citación:

1. Requerir a la o el citado a comparecer ante la o el juzgador para deducir excepciones.
2. Constituir a la o el demandado como poseedor de mala fe e impedir que haga suyos los frutos de la cosa que se le demanda, según lo dispuesto en la ley.
3. Constituir a la o el deudor en mora, según lo previsto en la ley.
4. Interrumpir la prescripción. Si la demanda es citada dentro de los seis meses de presentada, la interrupción de la prescripción se retrotraerá a la fecha de presentación de la demanda (Art. 64).

Estos efectos se proyectan directamente sobre la validez del proceso y la situación jurídica de las partes, una vez que el demandado adquiere conocimiento formal del proceso, se configura e integra la relación procesal, activando diversas consecuencias jurídicas para las partes, garantizando de esta manera el debido desarrollo del proceso. En este sentido, Couture (2002) señala que la citación “produce el efecto de

constituir al demandado en parte del proceso y de hacerlo sujeto a las cargas y facultades procesales correspondientes” (p. 403).

La Citación, el Debido Proceso y la Tutela Judicial Efectiva

Como se ha mencionado, la citación judicial constituye un acto procesal esencial para el desarrollo de todo proceso, en vista de que la acción judicial iniciada en su contra puede afectar sus derechos, de tal manera que la correcta realización de la misma, se encuentra directamente vinculada con el debido proceso, por cuanto garantiza el derecho a la defensa, el contradictorio y la igualdad procesal entre las partes. En ese sentido la citación no es simplemente una mera formalidad del proceso, sino que se convierte en un presupuesto indispensable para la validez del proceso y las decisiones judiciales que de él se deriven.

En relación con el debido proceso, Francesco Carnelutti afirma que “no puede existir proceso válido sin que el demandado haya sido legalmente citado, pues solo así se integra la relación procesal” (Carnelutti, 1958, p. 318). Así mismo, Chiovenda (1925) señala que “nadie puede ser condenado sin haber sido previamente oído, al menos, regularmente citado” (p. 214). Como se puede apreciar son expresiones que comparten un mismo sentido, que resaltan la exigencia que emana de citar correctamente al demandado y sus efectos, puesto que solo podemos hablar de un debido proceso si de manera efectiva se ha cumplido con la respectiva citación al demandado, caso contrario caería en indefensión, nulitando cualquier acto posterior.

El debido proceso se encuentra estrechamente vinculado con el acceso a una tutela judicial efectiva, misma que deberá ser imparcial y encontrarse disponible de manera general, tanto para ecuatorianos como para extranjeros, en favor de la protección de sus derechos. De tal manera que es responsabilidad del Estado la vigilancia, aplicación y el establecimiento de medidas adecuadas que aseguren el pleno ejercicio de los derechos de todos los ecuatorianos y extranjeros en el Ecuador.

Podemos encontrar el rol fundamental que cumple la citación con relación al debido proceso, concretamente el derecho a la defensa y por ende con el debido proceso, consagrado en la CRE (2008) en el Art. 76, numeral 7, literales a), b), c) y h), que expresan lo siguiente:

a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento. b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa. c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones. h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra (Asamblea Constituyente, 2008, Art. 76).

De tal manera que sin una correcta citación o falta de citación al demandado, se estaría vulnerando todos y cada uno de los derechos establecidos en los literales mencionados que ostentan una jerarquía de rango constitucional, ya que se le estaría privando del derecho a la defensa en todo el proceso, se le privaría de ser escuchado, de comparecer al procesar para presentar sus argumentos y pruebas, causando una lesión enorme a sus derechos, dejándolo en indefensión.

Marco Normativo Procesal que Regula la Citación

La citación judicial en el Ecuador se encuentra regulada por un conjunto de normas constitucionales y legales, mismas que tienen por finalidad garantizar el debido proceso, la tutela judicial efectiva y el derecho a la defensa. Como se mencionó en el apartado anterior, en el plano constitucional se reconoce el derecho al debido proceso como una garantía básica y fundamental. Conforme lo establecido en Art. 76 de nuestra Carta Magna, la cual asegura el derecho a la defensa, lo que implica que ninguna persona puede ser privada de este derecho sin haber sido previamente notificada o citada de manera legal.

Una vez que ya se abordaron las garantías constitucionales relacionadas con la citación, nos centraremos en el presente apartado, en el marco normativo y legal, en el cual se establece los procedimientos, formas y requisitos para una correcta y debida citación, contenidas en el Código Orgánico General de Procesos, del cual se tratará a continuación.

Código Orgánico General de Procesos

El Código Orgánico General de Procesos (2015), regula los procedimientos y efectos jurídicos relacionados con la citación, así como las consecuencias de su omisión

o indebida aplicación. Se constituye en la norma principal que regula citación judicial en el Ecuador, estableciendo las distintas formas de citación, tales como la citación personal, por boletas, por medios electrónicos y por la prensa, determinando los requisitos y procedimientos que deben de observarse para su total validez. Tales disposiciones buscan asegurar que la citación cumpla efectivamente con su finalidad, la de poner en conocimiento al demandado de la existencia del proceso iniciado en su contra.

La primera norma procedimental que encontramos en el COGEP, es la que se refiere a la citación personal, la misma que ha de cumplirse entregando personalmente a el demandado, sea persona natural o jurídica, así como a representantes legales, pudiendo realizarla en cualquier lugar, día y hora, boleta o notificación que de acuerdo al artículo 54 del COGEP (2015) contendrá la demanda, la petición de diligencias preparatorias, de providencias y de cualquier información que el juzgador considere importante para que las partes ejerzan su derecho.

Ante la imposibilidad de citarlos personalmente, el COGEP (2015) contempla la citación por boletas, de manera que en el artículo 55 establece que deberán ser citados por medio de boletas, entregadas a cualquier familiar en días seguidos y distintos en su domicilio, residencia o lugar de trabajo, y, en caso no encontrarse persona alguna, se fijará la boleta en la puerta dejando constancia mediante el acta de citación. Así mismo establece el procedimiento que se ha de seguir para realizar la citación telemática previo a citarse por la prensa, en los casos en que no se les ha podido encontrar en persona o cuando sea imposible determinar su domicilio.

Cuando se desconozca el domicilio del demandado y no haya sido posible localizar al demandado, el COGEP (2015) en su artículo 56 establece las normas para proceder con la citación mediante los medios de comunicación, es decir mediante tres publicaciones en distintas fechas en algún periódico de amplia circulación, cuya publicación deberá contener el extracto de la demanda, con todas las providencias respectivas. Para proceder con la citación por la prensa se deberá declarar bajo juramento que ha sido imposible determinar el domicilio del demandado y que se han realizado efectivamente todas las diligencias necesarias para tratar de ubicarlo. De igual manera se deberá adjuntar la respectiva certificación emitida por el Ministerio de

Relaciones Exteriores y Movilidad Humana que constate si el demandado salió del país y si se encuentra registrado en algún registro consular.

De igual manera el COGEP (2015) contempla la el procedimiento para citar a los ecuatorianos que se encuentren en el exterior y que su domicilio si se conoce, el cual mediante el artículo 57 establece que se realizará la citación mediante exorto a las respectivas autoridades consulares del país donde se encuentre registrado.

En los artículos precedentes se puede encontrar las formas de citación que permite nuestra legislación y el correspondiente procedimiento, con todas los requisitos que se debe tener en cuenta para poder cumplir con la normativa legal y realizar una correcta citación con todos los efectos jurídicos que produce tal acción. Al respecto el jurista Francesco Carnelutti afirma que “la observancia de las formas procesales no es un fin en sí mismo, sino una garantía para la protección de los derechos” (Carnelutti, 1958, p. 320).

Resolución No. 07-2018 – Corte Nacional de Justicia del Ecuador

El Pleno de la Corte Nacional de Justicia, mediante la Resolución No. 07-2018, en fecha dieciséis de mayo del dos mil dieciocho, expidió normativa al respecto de la citación en el exterior, llenando los vacíos legales existentes y aclarando lo estipulado en el artículo 56 del COGEP, específicamente expidiendo norma sobre el procedimiento a seguir para citar correctamente a las personas ecuatorianas que no se encuentren en el país ni se encuentren registradas en algún Registro Consular; así como, reforzando la norma expedida en el Art. 56 del COGEP para citar a los ecuatorianos que si se encuentren registrados en algún Registro Consular; de tal manera que entre los puntos más importantes que ha expresado la Corte Nacional de Justicia (2018) mediante la resolución No. 07-2018 tenemos los siguientes:

Art. 1.- Para que un ciudadano ecuatoriano pueda ser citado mediante la fijación de carteles en un Consulado del Ecuador en el exterior, es necesario que, además del juramento de que ha sido imposible determinar el domicilio o residencia de la o del demandado y de que se han efectuado todas las diligencias necesarias para tratar de ubicar a quien se pide citar, adjunte al proceso la certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREYMH) que

indique que la persona ha salido del país y que además se encuentra registrada en un consulado del país de destino.

Art. 2.- Esta forma de citación no procede para ciudadanos extranjeros ni personas jurídicas.

Art. 5.- Cuando del certificado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana conste que la persona que va a ser citada no ha salido del país aún cuando esté registrada en un Consulado; o cuando habiendo salido del país no consta registrada en una oficina consular, no se podrá disponer la fijación de carteles. En estos casos el juez o la jueza dispondrá que se la cite en Ecuador mediante publicación por la prensa, previo el juramento previsto en el artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos (Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2018, pp. 9-10).

Del análisis de los dos primeros artículos de la presente resolución se puede apreciar que el procedimiento establecido para citar a través de la fijación de carteles en cualquier Consulado del Ecuador en el exterior, es solo aplicable para ecuatorianos, dejando expresamente señalado que no procede para ciudadanos extranjeros ni personas jurídicas. Otro punto importante de analizar de la presente resolución es el quinto punto, en el cual se establece que condiciones debe reunir el contenido del certificado emitido por el MREYMH, para que el juez de la causa disponga que se cite al demandado mediante publicación por la prensa, estas condiciones son las siguientes:

- Cuando conste que la persona no ha salido del país pero sí se encuentra registrada en un Registro Consular; y,
- Cuando conste que ha salido del país y no se encuentra registrada en el Registro Consular de destino.

Bajo estas dos premisas, la presente resolución soluciona y llena un vacío legal que se encuentra presente en el articulado 56 del COGEP, el mismo que no contempla un procedimiento específico para los casos en que conste en el certificado que la persona haya salido del país pero que no se encuentre registrada en algún Registro Consular.

La Citación en el Extranjero

Dentro de nuestro ordenamiento jurídico, la citación en el extranjero se encuentra regulada principalmente por el COGEP como se ha podido observar en el apartado anterior, y, ante la existencia de vacíos legales bajo ciertas circunstancias que se han generado de la normativa establecida, la Corte Nacional de Justicia mediante la Resolución 07-2018, expidió nueva normativa para suplir tal vacío, siendo necesario analizar si por el afán de solventar tal vacío de manera expedita, pudiera esa normativa vulnerar derechos y garantías constitucionales, lo cual lo analizaremos en el siguiente apartado.

Citación a ecuatorianos en el extranjero

Citación a ecuatorianos que han salido del país cuyo domicilio en el exterior se conoce

Cuando se conoce el domicilio del demandado que se encuentra residiendo en el exterior, se realizará la citación conforme a lo establecido en el Art. 57 del COGEP (2015), es decir "... se realizará mediante exhorto a las autoridades consulares" (art. 57). El exhorto consiste en el envío de un documento legal por parte de las autoridades judiciales del país donde se lleva a cabo el desarrollo de un proceso judicial, dirigido a las autoridades del país donde reside el demandado, solicitando que se lo notifique en su domicilio, haciéndole conocer de que se ha iniciado un proceso en su contra para que pueda ejercer su derecho a la defensa y comparezca al proceso.

Como se puede apreciar, el exhorto constituye un mecanismo de cooperación judicial internacional mediante el cual un órgano jurisdiccional solicita a una autoridad extranjera la práctica de un acto procesal fuera de su territorio. En nuestra legislación el exhorto es utilizado principalmente entre otros fines para la citación de ecuatorianos que se encuentran fuera del país, garantizando de esta manera el debido proceso y la tutela judicial efectiva al demandado. Desde la doctrina procesal, Eduardo J. Couture define el exhorto como "la petición que un juez dirige a otro juez o autoridad para que practique un acto procesal que escapa a su competencia territorial" (Couture, Fundamentos del Derecho Procesal Civil, 2002, p. 463).

Considerando que el exhorto es una institución que se encuentra ampliamente reconocida y definida por diversos tratados internacionales, tratados de cooperación entre diferentes países, legislación internacional y nacional, con procedimientos establecidos que se han ido perfeccionando con el pasar de los años; el presente escenario de citar a un ecuatoriano que se encuentra en el exterior y que se conoce la dirección de su domicilio, a pesar de tratarse de un procedimiento que pudiera resultar un poco largo, engorroso, y, en ciertos casos hasta costoso debido a las diversas situaciones o contratiempos que normalmente pudieran ocurrir como suceda en todo proceso sobre todo al momento de citar, parece ser la mejor vía para asegurarnos de que se cumplan todas garantías y precautelarse que no se vulneren los derechos del demandado, de tal manera que, este mecanismo de citación no representa una problemática para el presente objeto de estudio.

Citación a ecuatorianos que han salido del país y que se encuentran registrados en el Registro Consular del país destino

En el presente escenario, según hemos analizado, se cumple con los requisitos establecidos en el Art. 56 del COGEP (2015) y lo reiterado por la Resolución 07-2018 emitida por la CNJ (2018), es decir, que de acuerdo al certificado emitido el MREYMH acredita que la persona que se pretende citar ha salido del Ecuador y se encuentra registrada en el Registro Consular del país destino, más sin embargo no se conoce su dirección domiciliaria en dicho país; para estos casos, el COGEP (2015) en el artículo 56 indica que además del juramento que ha sido imposible determinar el domicilio del demandado, se le citará mediante la fijación de carteles en el consulado y en sus portales electrónicos oficiales.

El ordenamiento establecido en el COGEP se encuentra en concordancia con el pronunciamiento de la Corte Nacional de Justicia, mediante la Resolución 07-2018 en su artículo primero, que expresa los requisitos que se deberán de cumplir para que un ecuatoriano pueda ser citado mediante la fijación de carteles en cualquier Consulado del Ecuador en el exterior. El fin de la publicación de los carteles es el de notificar al demandado a través de estas publicaciones, buscando brindar al demandado la oportunidad de conocer sobre el proceso judicial que se ha iniciado en su contra.

El presente escenario siempre fue considerado desde la promulgación del COGEP en su artículo 56, tratándose de los casos especiales que en realidad deberían ser más comunes, en vista de que las autoridades esperan que los ecuatorianos que salen del país con intenciones de residir en el extranjero, se registren en los respectivos Registros Consulares del país destino, de acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

Primera Problemática. Como se ha mencionado, la citación es uno de los actos procesales más importantes dentro del proceso judicial, por la finalidad implícita que conlleva su eficaz aplicación, sin embargo, la presente forma de citación bajo las circunstancias descritas, no asegura el fiel cumplimiento del propósito de una citación, en vista de que es muy difícil y casi imposible de que los ecuatorianos residentes en el extranjero, por más de que se encuentren inscritos en los Registros Consulares, observen y estén enterados de todos los documentos que se fijan en el consulado dentro de sus instalaciones, sean estas resoluciones, extractos y demás información importante, menos aún lo publicado en sus portales electrónicos, de manera que, si no se enteran de manera eficaz de las acciones judiciales que se han iniciado en su contra, no podrán ejercer su derecho a la defensa.

Primera propuesta. Teniendo en consideración que en el presente caso, los ecuatorianos se registran en el Consulado del país destino, al momento de su registro otorgan toda la información pertinente para su posible ubicación, debiendo comprometerse y establecer como obligación que en caso de registrarse y cambiar algún dato como su dirección domiciliaria, correo electrónico o número de teléfono, así mismo debe actualizarlo en el consulado o embajada donde se registro, sea de manera física o electrónica.

Con este antecedente, se propone un cambio en la codificación del COGEP, debiendo de exigir que en caso de encontrarse registrado en algún registro consular, a más de lo establecido, que sea obligatorio el envío del mismo extracto que se va a publicar en carteles, que sea enviado a la dirección de correo electrónico, teléfono celular y dirección domiciliaria registrada por el demandado, debiendo sentar razón del cumplimiento de tales diligencias; así mismo, la publicación de tres extractos con el mismo contenido por medios de comunicación en la ciudad que haya señalado en su registro.

Citación a ecuatorianos que han salido del país pero que no se encuentran registrados en el Registro Consular del país destino

En el presente escenario, nos encontramos ante el caso más común con relación a los ecuatorianos que migran al extranjero, de decir que registran la salida del país y la entrada al país destino, pero no se registran en alguna oficina o registro consular, lo cual puede darse por muchas circunstancias, entre las cuales podemos describir las siguientes:

- Migran en busca de una mejor esperanza de vida, dejando atrás en la mayoría de los casos muchas deudas con bancos, cooperativas y tarjetas de crédito, evitando registrarse en los respectivos consulados y embajadas, buscando el anonimato y que resulte muy difícil ubicarlos.
- No se registran por desconocimiento, ya que simplemente desconocen que pueden hacerlo y gozar de las asistencias y ayudas que pudiera brindarles estas oficinas consulares y embajadas.

A pesar de tratarse de las situaciones más comunes relacionadas con los ecuatorianos que salen del país, tal escenario no se encuentra determinado en nuestro código procesal COGEP, de manera que los jueces y juezas de primer nivel, encontrándose con estas dudas, ya que son ellos a quienes le corresponde ordenar la citación, elevaron la consulta a la Corte Nacional de Justicia del Ecuador para que se pronuncien sobre como proceder correctamente en los casos en que los demandados se encuentren fuera del país y no conste registro consular alguno o se desconoce su domicilio en el exterior.

De tal manera que la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, mediante la Resolución 07-2018 en su articulado 5, expidió la correspondiente normativa con carácter general y obligatoria, aclarando y estableciendo que el procedimiento que se deberá seguir en los casos en que ecuatorianos han salido del país pero no se encuentran registrados en Registro Consular alguno, es el de mediante la orden del Juez, se dispondrá que se lo cite mediante publicación por la prensa, bajo los requisitos establecidos en el artículo 56 del COGEP.

Segunda Problemática. Cabe señalar y preguntarse si el presente mecanismo de citación establecido, cumple con las debidas garantías constitucionales, con el debido

proceso y con la tutela judicial efectiva, en vista de que se está procediendo a citar bajo el presupuesto de que se desconoce su dirección domiciliaria; si bien en cierto grado es correcta la afirmación, no implica que se desconozca del todo su ubicación, ya que bien se sabe en que país se encuentra el demandado, por lo menos su último registro migratorio, resultando desacertada la acción de citarlos mediante publicación por la prensa, cuando el objetivo y finalidad de la citación es darle a conocer al demandado del proceso judicial iniciado en su contra, mediante la publicación por la prensa existen casi nulas posibilidades de que efectivamente se cumpla con el propósito de la citación, ya que de entrada se sabe que el demandado ya no se encuentra en el país, dejándonos varias interrogantes:

- ¿De qué manera piensa la Corte Nacional de Justicia que se va a enterar el demandado de la demanda en su contra si no se encuentra en el Ecuador y es imposible que vea los extractos publicados por la prensa?
- ¿Se estaría vulnerando el debido proceso, la tutela judicial efectiva y en específico el derecho a la defensa del demandado?

Como observamos, existen diversas circunstancias que pueden afectar el cumplimiento del propósito de la citación, pudiendo que nunca se logre el mismo, quedando en total indefensión el demandado, vulnerándose todos sus derechos y garantías constitucionales. Nuestra legislación no puede simplemente implementar procedimientos por el simple hecho de tenerlos escritos y que se cumplan con un fin meramente procesal, sin cerciorarse del cumplimiento y propósito esencial de la citación, considerada una solemnidad sustancial en todo proceso.

Segunda Propuesta. Se considera que siempre que no se exista la certeza del domicilio de un demandado, se deben de agotar todas las medidas necesarias por tratar de hacerle llegar el extracto con la notificación del proceso en su contra, se encuentre o no en el país, y, se encuentre o no registrado en algún Registro Consular; de tal manera que en busca de no vulnerar los derechos de los demandados, se propone que se modifique el artículo 56 del COGEP, y se establezcan a más de los mecanismos con que ya cuenta, nuevas diligencias y métodos para lograr con la finalidad de poner en conocimiento y pueda ejercer su derecho a la defensa el demandado, actuaciones tales como:

- Notificar a todos los correos electrónicos que se hayan obtenido del demandado tras la diligencia de obtención de información en los registros públicos, con el extracto de la citación, del cual se sentará razón de tal diligencia.
- En el último país que se tenga registro migratorio del demandado, que se coloquen los respectivos carteles en los Registros Consulares, tal como lo establece el artículo 57 del COGEP, sin importar si se encuentra registrado o no en la oficina consular.
- De igual manera publicar por la prensa con el extracto de la citación en la última ciudad que se tenga conocimiento que el demandado ingresó, de acuerdo a su registro migratorio.
- Si el demandado posee redes sociales, previo juramento de la parte actora que reconozca al demandado en sus redes sociales, que se proceda a notificar mediante estos medios desde una página oficial del Consejo de la Judicatura, dejando constancia mediante las respectivas razones del contenido y a que dirección se notificó.

Citación a ecuatorianos que no han salido del país pero si se encuentran registrados en algún Registro Consular

Para la presente situación nuestra legislación ha establecido el mismo procedimiento que en el escenario anterior, tratando dos situaciones totalmente distintas de igual manera, debiendo realizar la citación como si se desconociera totalmente de su dirección domiciliaria, es decir aplicando lo establecido en el artículo 56 del COGEP como en el apartado anterior.

De tal manera que el demandado que se encuentra en el Ecuador y que se encuentre registrado en algún Registro Consular, entendiendo que ya se encuentra viviendo en el extranjero pero que al momento de iniciar el proceso judicial en su contra se encuentra dentro del Ecuador, de acuerdo con la normativa implementada por la Corte Nacional de Justicia, se lo deberá citar mediante la prensa, siguiendo las mismas directrices antes mencionadas, es decir realizar el juramento de desconocer su dirección domiciliaria y haber realizado todas las diligencias necesarias para tratar de dar con el paradero del mismo, presentar el certificado otorgado por el MREYMH en donde conste

que el demandado no ha salido del país pero que si se encuentra registrado en el Registro Consular del país destino.

Por lo menos en el presente caso, tiene un poco más de probabilidades de que el demandado tenga conocimiento del proceso iniciado en su contra, mediante los extractos publicados por la prensa, aún así se presentan algunas incógnitas que pudiera variar el porcentaje de certidumbre debido a los siguientes factores:

- El demandado pudiera ser analfabeto o no tener la costumbre de comprar y leer el periódico.
- La ley al establecer que se debe publicar en el periódico de mayor circulación de la ciudad donde reside el demandado, pudiera no coincidir con el periódico que el demandado compra, si es que lo hace.
- Puede que ya no cuenta con más familiares dentro del Ecuador, y que solo viene para realizar algún tipo de trámite, sin nadie más que le pudiera avisar que leyó el extracto y que se le está notificando de la demanda.
- Inclusive puede que el actor piense de buena o de mala fé que se encuentra en una ciudad diferente de la cual se encuentra actualmente de manera temporal o permanente.

En todo caso, podemos observar que la citación por medio de la prensa no es totalmente acertada ni previsible, pudiendo en muchos casos dejar en indefensión a muchas personas si se usa este método de forma maliciosa o temeraria. Al presente escenario le son aplicable las mismas problemáticas y posibles soluciones que el apartado anterior, en vista de que el procedimiento establecido aplica el mismo mecanismo de citación tanto para los ecuatorianos que han salido del país y que no se encuentran registrados en algún Registro Consular como para los ecuatorianos que no han salido del país pero que si se encuentran registrados en algún Registro Consular.

Citación de extranjeros que se encuentren fuera del Ecuador

Se considera extranjero a toda persona que por la ausencia de nacionalidad sea por nacimiento o por naturalización, que los vincula políticamente al estado Ecuatoriano, de acuerdo con lo establecido en los artículo 6, 7 y 8 de la Constitución de la República del Ecuador (2008). De igual manera, el estado ecuatoriano debe asegurarse del bienestar, cumplimiento de los deberes y la vigilancia del respeto de los derechos otorgados a todos los extranjeros, en vista que la Constitución (2008)

contempla lo siguiente: “Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución” (Art. 9).

Ahora bien, una vez que se ha definido la calidad de extranjero dentro del territorio ecuatoriano, hay que mencionar que efectivamente no existe una disposición con carácter procesal, que permita citar a una persona extranjera en el extranjero, violentando gravemente a la seguridad jurídica, el debido proceso y demás derechos y garantías constitucionales, al existir falta de normativa que le garantice al demandado extranjero el derecho a la defensa y al actor que pueda solicitar por parte de autoridad judicial el cumplimiento de una obligación y perseguir su ejecución.

Se puede apreciar en el segundo artículo de la Resolución 07-18 emitida por la CNJ, al señalar sobre nomás aplica la normativa expedida, expresando: “Esta forma de citación no procede para ciudadanos extranjeros ni personas jurídicas” (Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2018, Art. 2). De tal manera que, todo el procedimiento y las distintas circunstancias que la Resolución 07-18 regula sobre la citación en el extranjero, deja excluidos a los extranjeros y personas jurídicas, sin posibilidad de aplicar la misma normativa para citarlos en el exterior tal como se ha establecido para los ecuatorianos.

De igual manera encontramos que el artículo 57 del COGEP (2015), se refiere específicamente a la citación a los ecuatorianos en el exterior, excluyendo expresamente a los extranjeros y a las personas jurídicas. De tal manera se evidencia que todos los actos procesales de citación en el exterior establecidos en nuestro ordenamiento procesal, se encuentra dirigido en específico para ecuatorianos, dejando a salvo la posibilidad de citar a cualquier persona dentro del Ecuador, sea ciudadano ecuatoriano o extranjero, persona natural o jurídica, sin distinción, pero todo dentro de la jurisdicción del territorio ecuatoriano.

Tercera problemática. Como se ha evidenciado con mucha claridad, existe una problemática de gravedad considerable, al existir un vacío legal, falta de procedimiento y demás normativa que regule la citación en el exterior a personas con calidad de extranjeras y personas jurídicas, generando graves vulneraciones a la tutela judicial efectiva, el debido proceso, el derecho a la defensa, el principio de legalidad, entre otros

derechos y garantías constitucionales que se pueden ver vulnerados a falta de ley expresa y mecanismos que permitan su ejecución.

Tales vacíos puede dejar en indefensión total en este caso a la parte que reclama el cumplimiento de una obligación, en vista de que si la persona que tiene que responder por tal obligación se trata de una persona extranjera o una persona jurídica que se encuentra fuera del país, lamentablemente nuestro ordenamiento jurídico no contiene los mecanismos y procedimientos establecidos para poder solicitarlo y ejecutarlo.

Tercera propuesta. Se entiende perfectamente que el presente problema radica en la complejidad de los ordenamientos jurídicos internacional y el grado de cooperación que pueda existir entre ellos, debiendo de ajustarse a normas y principios establecidos en convenios, cartas y pactos internacionales de rango supraconstitucional para muchos países, generando tal incertidumbre en el sentido que sin un convenio multilateral entre la comunidad internacional, no se puede avanzar con cierto temas procesales y legales, de forma que el Estado se queda con las manos atadas al respeto de estos acuerdo internacionales.

Con lo anteriormente expuesto, mientras no exista otro método o procedimiento que permita asegurar el cumplimiento de las obligaciones por parte de una persona con calidad de extranjera, se propone una reforma al COGEP, que contemple que toda obligación, se trate de títulos ejecutivos, facturas, contratos, acuerdos, actas, demandas y denuncias, todo documento o actividad que haya generado una obligación en contra de una persona extranjera, se pueda incribir en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, solicitando medidas de prohibición de salida del país, a menos que brinde suficientes garantías del cumplimiento de las obligaciones, pudiendo ser bienes muebles o inmuebles, pólizas, seguros, garantías reales, y que obligatoriamente debe señalar la dirección de correo electrónico donde acepte recibir todas las notificaciones y citaciones legales o administrativas mientras se encuentre ausente del país.

CONCLUSIONES

En el presente estudio se ha explorado, presentado y analizado el marco doctrinario y normativo que regula el acto procesal de la citación, enfocado en la citación en el extranjero, tanto de personas de nacionalidad ecuatoriana como de extranjeros, logrando establecer los diferentes procedimientos existentes de acuerdo a las variadas circunstancias por las que puede verse inmerso un ecuatoriano o extranjero en base a su condición migratoria y a los registros ante oficinas consulares o embajadas del país destino.

Del análisis de la citación y la finalidad e importancia de la misma dentro de un proceso judicial, se pudo observar que la citación representa el corazón del proceso, siendo uno de los puntos medulares, de tal manera que sin la correcta aplicación de la citación, no podría seguir el desarrollo normal del proceso, inclusive, la falta de aplicación de la misma, conllevaría a una nulidad inminente. La citación se la tiene como una de las solemnidades indispensables para un proceso, siendo su finalidad la de dar a conocer al demandado la existencia de un proceso judicial en su contra, para que pueda ejercer su derecho a la defensa, compareciendo al proceso y presentando todas las pruebas de descargo que crea que tiene a su favor, operando de tal manera el debido proceso y la tutela judicial efectiva.

Sin embargo, se observaron problemas relacionados con la citación de ecuatorianos en el exterior, problemas de fondo y de forma; mientras que, con relación a la citación de extranjeros en el exterior, simplemente existe un inmenso vacío legal, en el cual solo se encuentra instrumentado el procedimiento para citar a un extranjero solo dentro del territorio ecuatoriano, mientras que las reglas para citar en el exterior no son aplicables para extranjeros.

Con relación a la citación de ecuatorianos en el extranjero que cuenten con registro en algún Registro Consular, el procedimiento establecido es mediante la publicación de carteles en la respectiva embajada o consulado con el extracto de la información necesaria sobre el proceso, lo cual deja dudas e interrogantes, si simplemente es por cumplir con una formalidad para poder continuar los procesos, porque no queda constancia ni se pueda asegurar si por lo menos un pequeño porcentaje se logra enterar mediante este procedimiento, lesionando gravemente los derechos de los demandados, en vista de que existe la gran posibilidad de que nunca se lleguen a

enterar de tal proceso en su contra, puesto que ningún ciudadano está pendiente de las oficinas del consulado ni mucho menos de su portal electrónico, vulnerando sus derechos y garantías más básicas.


En cuanto a las demás circunstancias, en las cuales el procedimiento establecido para citar a ecuatorianos, tanto si registran salida del país y no tienen registro en consulados; como si no registran salida del país pero si tienen registro en oficinas consulares, se ha planteado el mismo mecanismo de citación, realizarlo mediante la citación por prensa mediante uno de los medios de comunicación, lo cual también se observaron diversas inquietudes sobre la posibilidad real de que se logren enterar de la demanda que se ha iniciado en su contra, sobre todo porque con el cumplimiento de este procedimiento, se los considerará citados legalmente y el proceso seguirá adelante con o sin su comparecencia, lo cual genera demasiada incertidumbre procesalmente hablando, a la vez que se vulnerarían todos los derechos y garantías del demandado, impidiéndoles defenderse en condiciones y ejercer su derecho a la defensa.

Ante la falta de normativa establecida en el Código Orgánico General de Procesos, la Corte Nacional de Justicia suplió ese vacío mediante la expedición de la Resolución 07-18, la cual después del análisis realizado, se ha establecido que aunque la intención fue corregir y suplir tal vacío, no ha sido suficiente con solo la intención de establecer el procedimiento que han estimado el adecuado, en vista de que se pudieran vulnerar los derechos de los demandados ante la incertidumbre de no poder asegurar el cumplimiento del acto tan primordial de la citación judicial.

De tal manera que después de todo el desarrollo y análisis que se ha llevado a cabo en el presente trabajo, se puede concluir que si bien existen mecanismos establecidos para cumplir con el acto de citación a los demandados, no parecen ser suficientemente confiables para asegurar que efectivamente el demandado pueda conocer de la demanda que se ha iniciado en su contra, permitiéndole ejercer su derecho a la defensa, cumpliendo con el debido proceso y la tutela judicial efectiva, quedando todavía pendiente de establecer mecanismos certeros y más confiables que permitan llegar a la convicción a los juzgadores que los demandados han llegado al total conocimiento del proceso en su contra.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Altamirano, D. (2013). *Diccionario de Jurisprudencia Constitucional Ecuatoriana Resoluciones 2009-2010*. Quito, Pichincha, Ecuador: Workhouse Procesal.
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). *Código Orgánico General de Procesos*. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). *Ley Orgánica de Movilidad Humana*. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Asamblea Nacional. (2015). *Código Civil*. Quito, Ecuador.
- Cabanellas, G. (2006). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Eliasta.
- Carnelutti, F. (1958). *Sistema de Derecho Procesal Civil* (Vol. tomo 1). Buenos Aires, Argentina: Uteha.
- Chiovenda, G. (1922). *Principios de Derecho Procesal Civil* (Vol. Tomo II). Madrid, España: Reas.
- Chiovenda, G. (1925). *Principios de Derecho Procesal Civil*. (Reus, Ed.) Madrid, España.
- Corte Nacional de Justicia del Ecuador. (2018). *Resolución 07-2018*. Obtenido de <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/resoluciones/2018/18-07-Citacion-por-carteles-en-el-exterior.pdf>
- Couture, E. (1979). *Estudios de Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires, Argentina: Depalma.
- Couture, E. (2002). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. (Depalma, Ed.) Buenos Aires.
- Ossorio, M. (1999). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Lima, Perú: Heliasta.

 <p>UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL</p>		<p>SISTEMA DE POSGRADO JURISPRUDENCIA REVISIÓN METODOLÓGICA- CONTENIDO</p>	
DATOS GENERALES			
NOMBRE DEL PROGRAMA:		MAESTRIA EN DERECHO MENCION DERECHO PROCESAL	
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REVISOR:		DRA. NURIA PEREZ PUIG-MIR	
TÍTULO DEL TRABAJO:		La citación en el extranjero y su importancia dentro de los actos procesales	
NOMBRE DEL MAESTRANTE/ESPECIALISTA:		Abg. Marcelo Andrés Pereira Pontón	
FECHA DE ENTREGA DE EVALUACIÓN		MARZO 18 DE 2026	
<p>Escala de calificación Excelente (5), Muy Bueno (4), Bueno (3), Insatisfactorio (2); Muy Insatisfactorio (1); no aplica (N. A.). Considerando el número 5 como la calificación más alta y el número 1 como la más baja. Las correcciones deben estar dirigidas a cumplir la nota de cinco.</p>			
RESUMEN Y ABSTRACT			EVALUACIÓN
1. Sintetiza los antecedentes del estudio			5
2. Plantea el objetivo general			5
3. Sintetiza la metodología empleada			5
4. Enuncia los resultados relevantes			5
5. Sintetiza la conclusión del ensayo académico			5
6. Presenta el resumen traducido al idioma Inglés			5
7. Selecciona las palabras claves			5
8. Presenta el resumen en 250 palabras en un solo párrafo			5
INTRODUCCIÓN			EVALUACIÓN
9. Sintetiza el objeto de estudio			5
10. Sintetiza el campo de estudio			5
11. Delimita el problema de investigación			4
12. Plantea el objetivo del ensayo académico			5
DESARROLLO			EVALUACIÓN
13. Fundamenta los presupuestos doctrinales del objeto de estudio y analiza la teoría sustantiva del campo de estudio			4
14. Toma posición crítica en el objeto y campo de estudio			5
15. Presenta estudios referenciales como antecedentes del ensayo académico			5

16. Desarrolla un ejercicio argumentativo crítico en el análisis de contenido normativo, jurisprudencial y de Derecho Comparado	5
17. Plantea en la discusión la contrastación empírica y profundiza en las implicaciones de los resultados.	5
CONCLUSIONES	EVALUACIÓN
18. Construye conclusiones a partir de la síntesis de los resultados obtenidos, en relación con el objetivo del Ensayo Académico	5

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y ESTILO APA 7		EVALUACIÓN
19. Presenta referencias bibliográficas del estado del arte y de la frontera del conocimiento científico		4
20. La escritura académica utiliza el estilo APA 7		5
TOTAL (100puntos)	CALIFICACIÓN	97
Decisión		
El trabajo de titulación	Si es pertinente.	
	Si, después de modificaciones menores	
	Si, después de modificaciones a las observaciones	
	No es pertinente.	

Observaciones y/o comentarios adicionales para el trabajo de titulación

**NURIA PEREZ
Y PUIG MIR**

Firmado digitalmente
por NURIA PEREZ Y PUIG
MIR
Fecha: 2025.03.18
16:29:02 -05'00'

REVISOR: DRA. NURIA PEREZ PUIG-MIR
C.I. 0908894645



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Marcelo Andrés Pereira Pontón, con C.C: 0704156793 autor del trabajo de titulación: *la citación en el extranjero y su importancia dentro de los actos procesales*, previo a la obtención del grado de **MAGÍSTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 23 de marzo del 2026

f. _____

Marcelo Andrés Pereira Pontón

C.C: 0704156793

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	LA CITACIÓN EN EL EXTRANJERO Y SU IMPORTANCIA DENTRO DE LOS ACTOS PROCESALES		
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Marcelo Andrés Pereira Pontón		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Dra. Nuria Pérez y Puig Mir		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Mención Derecho Procesal		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Mención Derecho Procesal		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	23 de marzo del 2026	No. DE PÁGINAS:	
ÁREAS TEMÁTICAS:	LA CITACIÓN EN EL EXTRANJERO Y SU IMPORTANCIA DENTRO DE LOS ACTOS PROCESALES		
PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:	Citación, citación en el extranjero, debido proceso, tutela judicial efectiva, derecho a la defensa, legalidad.		
RESUMEN/ABSTRACT	<p>Esta investigación tuvo como objetivo general establecer la importancia de la citación en el extranjero dentro de los actos procesales, examinando las diferentes situaciones que se presentan en relación con los ecuatorianos en el extranjero y los extranjeros dentro y fuera de Ecuador, al momento de cumplir debida y legalmente con la citación dentro de un proceso judicial, analizando si se cumple con las garantías básicas del debido proceso, la tutela judicial efectiva y el derecho a la defensa. Su fundamentación se basa en la exploración, presentación y análisis del marco normativo y doctrinario que regula la citación en el extranjero, determinando si existen vacíos legales dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, así como si los métodos establecidos para realizar las citaciones judiciales cumplen con todos los principios del debido proceso, asegurando el derecho a la debida defensa de los demandados. Se ha empleado una metodología analítica-sintética, descomponiendo el problema jurídico e integrándolo para una correcta comprensión del mismo. Logrando evidenciar que ciertas situaciones se cuentan con un correcto procedimiento para lograr una citación conforme a derecho, así como se establecieron situaciones en las que se han identificado vacíos legales que ponen en peligro derechos básicos de los demandados, como ser informado del proceso mediante la citación y poder ejercer el derecho a la defensa oportunamente.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0998998670	E-mail: mpereiraponton@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Andrés Obando Ochoa		
	Teléfono: +593992854967		
	E-mail: andres.obando@cu.ucsg.edu.ec		

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA

Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	